

1
218

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso # 2016-873

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales,

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 096 hoy 1 JUL 2020.
El secretario. 